

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 2939	JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS-HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO.

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " ½ " " 1 "	"	20.—
4º " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):		
Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 "	" 15.—	" " " 0.15 "
" 15 "	" 20.—	" " " 0.20 "
" 20 "	" 25.—	" " " 0.25 "
" 30 "	" 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " " "
" 15 "	3.— "	" " " " "
" 20 "	3.50 "	" " " " "
" 30 "	4.— "	" " " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes, de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
LEYES PROMULGADAS:	
Nº 880 de Setiembre 8 de 1947 — Modifica el Art. 1.º de la Ley N.º 809 (de Guías y Transferencia-de Cueros),	4
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
Nº 5746 de Setiembre 8 de 1947 — Designa personal para la Dirección General de Comercio e Industrias,	4
" 5747 " " " " — Reconoce créditos para pago de facturas,	4
" 5748 " " " " — Releva de la obligatoriedad de colaborar en las tareas del IV Censo General de la Nación, a una señorita,	4
" 5749 " " " " — Liquida una partida para gasto,	5
" 5750 " " " " — Autoriza un gasto,	5
" 5751 " " " " — Autoriza un gasto, para pago de factura,	5
" 5752 " " " " — Autoriza un gasto, para pago de factura,	5
" 5753 " " " " — Autoriza un gasto,	5
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS	
Nº 375 de Setiembre 9 de 1947 — Anula patentes por concepto de negocio de Ramos Generales y Consultorio Médico, ...	5 al 6
" 376 " " " " — Dispone la entrega sin cargo de una Recopilación General de Leyes de la Provincia,	6
" 377 " " " " — Designa en carácter de interino Hab. Pagador de la Direc. Gral. de Inmuebles,	6
" 378 " " " " — Dispone la entrega sin cargo de una Recopilación General de Leyes de la Provincia,	6
" 379 " " " " — Anula patentes por concepto de profesión de Contador,	6
RESOLUCIONES DE MINAS	
Nº 547 y 548 de agosto 29 y 1.º de setiembre — Aprueba la ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Socompa" — Expediente N.º 1254-P y ordena el archivo del Expte. Nº 1488—F respectivamente, ..	6 al 7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 3059 — De doña María Guaymás de Rueda,	7
Nº 3057 — De don Francisco Ayala Balberde,	7
Nº 3056 — De don Ramón Baigorria,	7
Nº 3055 — De Don Roberto Llanos,	7
Nº 3054 — De doña Bernarda Díaz dde Garnica (Testamentario),	7
Nº 3053 — De don Bajos Meri,	7
Nº 3052 — De Don Vicenté Zerpa,	7
Nº 3051 — De doña Tránsito Martínez de Corimayo,	7
Nº 3046 — De Don Ramón Baldez,	7
Nº 3043 — De don Ramón Asensio,	7
Nº 3042 — De Don Antonio Quintana,	7
Nº 3034 — De Rosa Figüeroa de Sánchez y otras,	7

	PAGINAS
Nº 3031 — De Doña Eumelia Gómez de Díaz (Testamentario),	7 al 8
Nº 3027 — De don Juan Rodríguez,	8
Nº 3026 — De don Adolfo Nadal,	8
Nº 3025 — De don Roberto Oertón,	8
Nº 3021 — De doña María Aniana o Aniana María Pérez de García,	8
Nº 3017 — De don Francisco Vallejos y doña María Rosario Belmonte de Cornejo o etc.,	8
Nº 3016 — De doña Clara Luna,	8
Nº 3014 — De don Augusto Ponce de León,	8
Nº 3012 — De don José Rodríguez Martínez y Francisca Pérez de Rodríguez,	8
Nº 3007 — De don José Arias,	8
Nº 3006 — De don Agustín Moreno,	8
Nº 2996 — De don José María Navamuel,	8
Nº 2992 — De don Fernando Villa,	8
Nº 2984 — De don Asunción González,	8 al 9
Nº 2983 — De Doña Elisa Córdón de Postigo,	9
Nº 2982 — De Doña Rosa López de Arnedo,	9
Nº 2975 — De don Policarpo Aguirre,	9
Nº 2971 — Testamentario de don Lauro Filemón Miranda o Filemón Miranda o Lauro Miranda	9
Nº 2968 — De don Máximo Avendaño,	9
Nº 2967 — De doña Carmen Alvarado de Colque,	9
Nº 2966 — De doña Fermina Ramos,	9
Nº 2956 — De doña Petrona Ramos de Ramos,	9
Nº 2949 — De don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser,	9
Nº 2948 — De doña Juana Herman de Orellana García,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3036 — Deducido por Higinio Barrios, de un inmueble ubicado en Rivadavia — Banda, Sud,	9
Nº 3035 — Deducido por María Pereyra de Narváez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	10
Nº 2999 — Deducida por don Víctor Bridoux, de inmuebles ubicados en el Departamento de Molinos,	10
Nº 2995 — Deducido por José Antonio Guzmán, de dos inmuebles ubicados en Cafayate,	10
Nº 2990 — Deducida por Francisco Querubín Díaz, de un inmueble ubicado en Cachi,	10
Nº 2987 — Deducida por Emilio Torres, de dos inmuebles ubicados en Orán,	10
Nº 2976 — Deducida por doña Clodomira Moyano de Barrios sobre un inmueble ubicado en Orán,	10
Nº 2969 — Deducido por don Alejandro Cruz Farfán, de un inmueble ubicado en Cachi,	11
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salva, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi,	11
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos,	11
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera,	11
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán,	11 al 12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3039 — Solicitado por Florencio Miy, de inmuebles ubicados en Anta,	12
Nº 2993 — Solicitado por Rosalía Ortiz de Cuéllar sobre una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Anta,	12
Nº 2980 — Solicitado por Agustín Farfán, de dos inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	12

REMATES JUDICIALES

Nº 3047 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic de Municipalidad de Rosario de Lerma,	12
Nº 3032 — Por Mario Figueroa Echazú, en los autos: "Quiebra de José Eduardo Lázaro",	12
Nº 3008 — Por Martín G. Puló, bienes de la Sucesión de Valentín Zerda y Clara Moya de Zerda en el juicio seguido en su contra por Ceferino Velarde,	12

CITACION A JUICIO:

Nº 3050 — De Samuel Saravia o sus herederos, en el juicio: Ejecutivo — Municipalidad de Cerrillos vs. Samuel Saravia o sus herederos,	13
Nº 3045 — De don José María Calaza o sus herederos, en el juicio — Honorarios del doctor Santiago López Tamayo, en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación,	13
Nº 3015 — De don Juan Badia, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento del mismo,	13
Nº 2994 — De los acreedores del Concurso Civil de don Félix R. Usandivarás,	13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 3028 — De la partida de matrimonio de Felisa Torres de Fernández,	13
--	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 3060 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Industrial Maderera Argentina",	13 al 14
Nº 3049 — De la Sociedad de R. L. "El Coro",	14 al 15
Nº 3044 — De la Sociedad "Mármoles y Mosaicos Canterini",	15 al 16

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 3058 — Del negocio de almacén ubicado en esta ciudad en la calle San Luis N.º 798,	16
---	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3048 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Mercados en J. V. González y El Galpón y un local policial en Est. Gaona,	16
Nº 3019 — De la Administración General de Aguas de Salta, para presentar propuestas por un terreno, con destino a la construcción de la casa-habitación, para el Encargado de Aguas Corrientes, en El Carril,	16
Nº 3009 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de una Escuela de Manualidades en Cafayate,	16
Nº 3003 — De la Dirección General del Registro Civil, para la provisión de fichero,	16
Nº 3002 — De la Dirección Gral. del Registro Civil, para la confección de libros de mográficos,	16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

JURISPRUDENCIA:

Nº 734 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Posesión treintenaria 4 manzanas en Orán s/p. Alemán Dionisio,	17 al 18
---	----------

LEYES

LEY Nº 880

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1.º de la Ley número 809 (de Guías y Transferencia de Cueros, en el sentido de que quedan excluidos los siguientes cueros, que no pagarán ningún impuesto: lagarto o iguana, ampalagua y reptiles en general y gato montés.

2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete.

Dante A. Lovaglio Presidente de la H. C. C. de DD.	Roberto Sañ Millán Presidente del H. Senado
--	---

Rafael Alberto Palacios Prosecretario de la H. C. de Diputados
--

Armando Falcón Prosec. del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, setiembre 8 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 5746-E

Salta, Setiembre 8 de 1947.

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 7.º, con anterioridad al día 20 de agosto ppdo. al señor EDUARDO DAVIDS.

Art. 2º — Designase Ayudante Principal, con anterioridad al 20 de mayo ppdo. al señor JOSE MANUEL TAPIA.

Art. 3º — Designase Ayudante Principal, con anterioridad al día 12 de agosto ppdo., a don ALBERTO J. GRAMAJO.

Art. 4º — Designase Ayudante 2.º, con anterioridad al día 23 de julio ppdo., a la señorita HILDA YOLANDA YANEZ.

Art. 5º — Designase Ayudante 2.º, con anterioridad al día 1.º del corriente mes, al señor JUAN ANGEL FORCADA.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial: "MULTAS LEYES. Nos. 12.831 y 12.983" (Decreto N.º 5280 artículo 36).

Art. 7.º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5747-E

Salta, setiembre 8 de 1947.

Expediente Nº 18518/1946.

Visto este expediente en el cual corren facturas presentadas por los señores M. Jorge Portocala y Cia., por concepto de provisión de pan a Dirección General de Arquitectura y

Urbanismo durante los meses de marzo y abril de 1946; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de los señores M. JORGE PORTOCALA Y CIA., por la suma de \$ 10.— (DIEZ PESOS M/N.), por concepto de provisión de pan a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, durante el mes de marzo de 1946, según factura de fs. 2.

Art. 2º — Reconócese un crédito a favor de los señores M. JORGE PORTOCALA Y CIA., por la suma de \$ 11.50 (ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por concepto de provisión de pan a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, durante el mes de abril de 1946, según factura de fs. 3.

Art. 3º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender dichos gastos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5748-E

Salta, setiembre 8 de 1947.

Expediente Nº 7077/1947.

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Relévasse de la obligatoriedad de colaborar en las tareas del IV Censo General de la Nación, a la señorita FELISA ESTELA DIEZ quien a la fecha se halla adscripta a la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5749-E

Salta, setiembre 8 de 1947.

Visto este expediente por el que "Editorial Kapeluszy y Cia.", solicita la devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por Decreto N.º 10.118 del 24 de enero de 1946, registrado bajo Nota de Ingreso N.º 9819, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de "Editorial Kapeluszy y Cia.", la suma de \$ 328.— (TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS M[N.]), por devolución del importe del depósito efectuado por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5750-E

Salta, setiembre 8 de 1947.

Expediente N.º 5550|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregado presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y demás antecedentes para las obras de refección en el edificio que ocupa la Escuela General Justo José de Urquiza, de esta ciudad; atento a lo solicitado por el Consejo General de Educación y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 638.45 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a efectos de que con la misma proceda a contratar los trabajos en cuestión mediante licitación privada, de conformidad con el presupuesto corriente a fs. 4, con cargo de oportuna rendición de cuentas, incluyendo en dicha suma el 5 % para gastos imprevistos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo J. Inciso I, Item 1, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5751-E

Salta, setiembre 8 de 1947.

Expediente N.º 17680|1947.

Visto este expediente en el cual corren facturas presentadas por la Cia. de Electricidad del Norte Argentino S. A., por concepto de energía eléctrica suministrada a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo durante el mes de mayo del año en curso; atento a lo informado por Administración General de Aguas de Salta, Cárcel Penitenciaria y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$-1.186.34 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino, S. A., en cancelación de las facturas que corren agregadas de fs. 1 a 16 del expediente del epígrafe, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 77.66 al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 11,

" 819.60 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 11,

" 433.79 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 14, y

" 55.29 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 10, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5752-E

Salta, setiembre 8 de 1947.

Expediente N° 16728|1946.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el Contador Público Nacional, don Salvador J. Fúrfaro, por concepto de honorarios convenidos por la compulsa realizada en los libros de la "Standard Oil Company", para verificar el precio de costo de manufactura de la gasolina "casinghead" obtenido en las plantas "Las Lomitas" y "San Pedro", durante el segundo semestre del año 1945; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del Contador Público Nacional, don Salvador J. Fúrfaro, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la

cuenta "CONTRIBUCION COMPANIAS PETROLIFERAS — HONORARIOS SALVADOR J. FURFARO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5753-E

Salta, setiembre 8 de 1947.

Expediente N.º 2290|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Depósito y Suministros, solicita sea reintegrada a esa Oficina, la suma de \$ 62.90 m[n. según comprobante que se acompaña debidamente suscripto, abonada a "Expreso Villalonga" con fondos de gastos menores, en concepto de flete por dos cajones remitidos por el Banco Central de la República Argentina, consignados a Contaduría General de la Provincia, conteniendo valores inutilizados; atento a lo informado por la precitada Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 62.90 (SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Jefe de Depósito y Suministros, en reintegro por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "EMPRESTITO LEY 770 — ARTICULO 11 — PARTIDA I" Para Quebrantos, Gastos de Colocación, Impresiones, Publicidad y Propaganda, etc."

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 375-E

Salta, setiembre 9 de 1947.

Expediente N.º 17880|1947 y 17950|1947.

Visto estos expedientes por los que Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes siguientes:

Nº 0342 Año 1937 — \$ 16.—

Nº 000028 Año 1947 — \$ 100.—

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes descriptas precedentemente, las cuales fueron extendidas a cargo de los señores FRED J. SAID y JUAN JOSE RAUL GOYTIA; por concepto de negocios de Ramos Generales y consultorio médico, respectivamente.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 376-E

Salta, setiembre 9 de 1947.

Expediente N.º 2080|A|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Atento lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Por Depósito y Suministros, entréguese sin cargo y con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, una "Recopilación General" de Leyes de la Provincia, con destino a la Biblioteca de Administración General de Aguas de Salta.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 377-E

Salta, setiembre 9 de 1947.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Designase interinamente y hasta tanto se reintegre a sus funciones el titular, Habilitado Pagador de la Dirección General de Inmuebles, al señor PASCUAL FARELLA, Secretario de la precitada Repartición.

2.º — Comuníquese publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 378-E

Salta, setiembre 9 de 1947.

Expediente N.º 2288|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Atento lo solicitado por Dirección General de Minas y Geología y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Por Depósito y Suministros, entréguese sin cargo y con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, la "Recopilación General" de Leyes de la Provincia, con destino a Dirección General de Minas y Geología.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 379-E

Salta, setiembre 9 de 1947.

Expediente N.º 17927|1947.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 1111, año 1947, por la suma de \$ 30.— m/n., confeccionada a nombre del señor Humberto F. S. Marangoni, en razón de haberse ausentado el mismo de esta Ciudad;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente N.º 1111, correspondiente al año 1947, extendida a nombre del señor HUMBERTO F. S. MARANGONI, por la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M/N.), por concepto de profesión de Contador.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia, y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 547 — Salta, Agosto 29 de 1947.

Y VISTOS: Este expediente N.º 1254-P mina de diatomita "SOCOMPA", las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 64 y 71 vta. de este expediente por las que consta que el perito Ingeniero Alfredo A. C. Femminini ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada

"Socompa" de dos pertenencias de seis hectáreas (6 Has.) cada una, para la explotación de diatomita, en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en el lugar denominado "Laguna Socompa", en el departamento de Los Andes, de propiedad de "Cerro Blanco" Sociedad Comercial e Industrial y de acuerdo con lo informado a fs. 75 vta. a 76 por Inspección de Minas y a la conformidad manifestada por el representante de la concesionaria a fs. 78;

El Director Juez de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

I. — Con el sellado por valor de doscientos pesos (\$ 200.— m/n.) agregado a fs. 77, téngase por satisfecho el impuesto fiscal establecido en el art. 42 inciso d) de la Ley N° 706.

II. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina de diatomita denominada "Socompa" de dos pertenencias de seis hectáreas (6 Has.) cada una, o sea doce hectáreas (12 Has.) situada en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en el lugar denominada Laguna Socompa, en el departamento de Los Andes, de esta Provincia, practicada por el Ingeniero Alfredo A. C. Femminini, corriente de fs. 64 a 71 de este expediente N.º 1254-P.

III. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273, fíjase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/n.), como mínimo el capital que la concesionaria Cerro Blanco Sociedad Comercial e Industrial, deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

IV. — Apruébase la liquidación de gastos de control de la mensura, presentada por el Jefe de Sección Minera Ingeniero José M. Torres, corriente de fs. 75 vta. a 76 de estos autos.

V. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Socompa", la presente resolución y su proveído en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y como se pide dese testimonio de la mensura a la concesionaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 244, del Código de Minería.

VI. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos. Publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y agréguese un ejemplar.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Minas

Nº 548. — Salta, setiembre 1.º de 1947.

Y VISTOS: Lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 21 vta. por el señor Escribano de Minas, de que el presente permiso de explotación o cateo ha vencido el día 15 de julio de 1946, no habiéndose instalado los trabajos de exploración dentro del término fijado por el citado art. 28, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 1488-letra F del señor Juan Salas Fernández, por encontrarse caduco de pleno derecho; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su

despacho, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3059 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUAYMAS DE RUEDA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, setiembre 10 de 1947. — Importe \$ 20.—
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3057 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, interinamente doctor Carlos R. Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Francisco Ayala Balberde, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3056 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMON BAIGORRI y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 24 de 1946. — J. CARLOS ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3055 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ROBERTO LLANOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3054 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña BERNARDA DIAZ DE GARNICA y se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos: Luisa, Yolanda, Virginia, Amanda Cruz, Virgilio Oscar y Juan Guarberto Garnica, y a todos los que se consideren con derecho al mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 21 de 1947. Enmendado 21 vale. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3053 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BAJOS MERI y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3052 — EDICTO: El señor Juez de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, Secretaría de Tristan C. Martínez, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZERPA, para que hagan valer sus derechos.
Salta, 8 de Septiembre de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ: — Secretario
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3051 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2da. Nominación, Doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña TRANSITO MARTINEZ DE CORIMAYO, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Salta, agosto 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3046.

El que suscribe Juez de Paz Propietario de General Güemes; hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de don Ramón Baldés; del Tipal, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFI-

CIAL; a todos sus herederos y acreedores; para que comparezcan a hacer valer sus derechos. General Güemes 1 de Setiembre de 1947.
LUCIO PUJANA — Juez de Paz — Propietario.
Importe \$ 20.—
e|6|9 al 13|10|47.

Nº 3043 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ASENSIO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer.
Salta, Setiembre 4 de 1947.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|6|9 al 13|10|47.

Nº 3042 — SUCESORIO.
Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Antonio Quintana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.
Salta, 18 de Agosto de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|5|9 al 11|10|47.

Nº 3041 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Figueroa de Sánchez, Escolástica Herrera e Isabel Sánchez de Herrera, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 2 de septiembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|4|9 al 10|10|47

Nº 3034 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Figueroa de Sánchez, Escolástica Herrera e Isabel Sánchez de Herrera, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 2 de septiembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|4|9 al 10|10|47

Nº 3031 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de Eumelia Gómez de Díaz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para no-

tificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|9 al 10|10|47

Nº 3027 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: JUAN RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 4|10|47.

Nº 3026 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días, en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: ADOLFO NADAL para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3025. — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ROBERTO QERTON, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer los vales, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría. Lunes y jueves a subsiguiente hábil en caso de feriado, Salta, 2 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3021 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANIANA O ANIANA MARIA PEREZ DE GARCIA, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|9 al 8|10|47

Nº 3017 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Francisco Vallejos y de doña María Rosario, o Rosario María o Rosario Belmonte de Cornejo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de agosto de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. Importe \$ 20.— e|1|9 al 7|10|47

Nº 3016 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 2.a Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARA LUNA, y se cita y emplaza por treinta días por edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término. — Salta, agosto 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.— e|1|9 al 7|10|47

Nº 3014 — SUCESORIO. — Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de la Instancia y I.a Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AUGUSTO PONCE DE LEON. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, agosto 28 de 1947. — Importe \$ 20.— e|2|9|8 al 6|10|47

Nº 3012 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Rodríguez Martínez y de Francisca Pérez de Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|9|8 al 6|10|47

Nº 3007. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios

BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Arias, para que dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|2|9|8 al 6|10|47

Nº 3006 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia I.a Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AGUSTIN MORENO, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Agosto 27 de 1947. — Importe \$ 20.— e|2|8|8 al 4|10|47

Nº 2996 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José María Navamuel, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios El Intransigente y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Julio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 6.20.

e|2|6|8 al 21|10|47.

Nº 2992 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VILLA.

Edictos en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".
Salta, Agosto 23 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|5|8 al 1|10|47.

Nº 2984 — EDICTO.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de doña ASUNCIÓN GONZALEZ, el que se ha declarado abierto, ordenándose citar por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 14 de agosto de 1947.
CARLOS A. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|21|8 al 27|9|47.

Nº 2983 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña Elisa Córdón de Postigo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 18 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 26|9|47.

Nº 2982 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa López de Arnedo, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. Para notificación en Secretaría señálese los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — Salta, 5 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 20|9|47.

Nº 2975 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de Paz de Rosario de Lerma cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don POLICARPO AGUIRRE, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días y bajo apercibimiento legal.

ROSARIO DE LERMA, Agosto 13 de 1947.

ADAN BRISEÑO — Juez de Paz P.

Importe \$ 20.—

e|16|8 al 23|9|47.

Nº 2971 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado N.º 1, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LAURO FILEMON MIRANDA O FILEMON MIRANDA o LAURO MIRANDA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los herederos instituidos por testamento público, Sabino Miranda y Cornelia Miranda, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lo que el suscrito secre-

tario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 11 de 1947. — JUAN SOLER, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2968 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MAXIMO AVENDAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2967. — El que suscribe Juez de Paz Propietario de Cachi, hace saber que por ante dicho juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN ALVARADO DE COLQUE, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, a todos sus herederos y acreedores, para que comparezcan hacer valer sus derechos. — Cachi, 8 de Agosto de 1947. — JUAN CHOQUE, Juez de P. P. — Importe \$ 20.

e|13|8 al 20|9|47.

Nº 2966 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FERMINA RAMOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Agosto 1º de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|8 al 18|9|47.

Nº 2956 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, Julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|7|8 al 12|9|47.

Nº 2949 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FALCUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Agosto 2 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—
e|6|8 al 11|9|47

Nº 2948 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlo valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20.

e|5|8 al 10|9|47

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3036 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor CARLOS MARCELO QUEVEDO CORNEJO, en representación de don Higinio Barrios, por ante este Juzgado, de la Nominación en lo Civil, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Paló Blanco" ubicado en el Departamento de Rivadavia —Banda Sur— que tiene una extensión de 2.500 metros de frente por 4.000 metros de fondo, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Terrenos Fiscales; SUD: Finca de Arturo Cuenca; ESTE: Finca "Piedra Grande"; OESTE: Finca "San Isidro" de Arturo Cuenca. Como recaudo se transcribe el auto pertinente que dice: "Salta, Agosto 18 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vta.; hágase conocer por edictos que se publicaran durante treinta días en los diarios que se proponen, "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Rivadavia —Banda Sur—. Recíbanse las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto ofíciase como se pide. Devuélvase el poder, dejando certificado en autos. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA: Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|4|9 al 10|10|47

Nº 3035 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Carlos Marcelo Quevedo Cornejo en representación de doña María Pereyra de Narváez, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Chuscha" ubicado en el Departamento de Cafayate el que consta de una extensión de 200 metros por el Norte; 800 metros al Sud; al Poniente en la parte que colinda con Eduvijes Carpanchay, tiene una extensión de 800 metros, hasta dar con el Río "Chuscha" para luego dirigirse hacia el Norte, en una extensión de 400 metros, hasta dar con la propiedad de Esteban Casimiro, y al Naciente tiene 800 metros, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Río "Chuscha"; SUD: Eduvijes Carpanchay; NACIENTE: Eduvijes Carpanchay y PONIENTE: Eduvijes Carpanchay y Río "Chuscha"; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 19 de 1947. Por presentado por parte, constituido el domicilio, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal, del inmueble individualizado a fs. 5 y vta., hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y el señor Intendente Municipal de Cafayate. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiese como se pide. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e[4]9 al 10[10]47

Nº 2999 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loulay, en representación de don Víctor Hugo Bridoux, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de Seclantás, Departamento Molinos, limitado: Norte, casa parroquial; Sud, calle pública; Este, la plaza del pueblo de Seclantás, y Oeste, la Iglesia del mismo pueblo. 2) Un terreno ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Secundino Cala; Este, propiedad de Secundino Cala y Oeste, sitio parroquial, con extensión aproximada de: al Norte, 10.71 mts., al Sud, 16.70 mts., al Este, 21.90 mts. y al Oeste, 17.70 mts. 3) Un inmueble ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Madelmo Díaz; Este, calle pública y Oeste, herederos de Gómez; con extensión de al Norte 10.45; al Sud, 10.45; al Este, 30 metros y al Oeste, 30 mts., el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación, en lo Civil, doctor, Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término. Para notificaciones en Secretarías, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. —

Salta, 20 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40 e[27]8 al 3[10]47

Nº 2995 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de don José Antonio Guzmán, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate, a saber: a) terreno con casa, de 17,50 mts. de frente por 65,50 de fondo, limitado: Norte, calle Chacabuco; Sud, con el camino nacional al Divisadero, Este, con Marcos Choóbar y Oeste, con Matild Sulca; y b) un terreno con casa de 25,50 mts. por 65 mts. de fondo, limitado: Norte, calle Chacabuco, Sud y Oeste, propiedad de los Sres. Luis y Robustiano Patrón Costas, y Este con María Torres; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

— TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e[26]8 al 2[10]47.

Nº 2990. — POSESION TREINTAÑAL. —

Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Francisco Querubín Díaz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en Cachi, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con una extensión de Sud a Norte de 21 metros 90 centímetros; de Naciente a Poniente 23 metros 55 centímetros, y el que tiene por límites: Naciente, con calle pública Poniente, propiedad de Soraira Mendoza de Chian; Sud, con propiedad de la sucesión de Florencio Farfán y al Norte, con propiedad que fué de doña Carmen F. de Díaz (hoy de Francisco Querubín Díaz), el señor Juez en lo Civil 1.ª Instancia y 3.ª Nominación, doctor, Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 30 de Julio de 1947. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse su tramitación. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi, a sus efectos y oficiese para la recepción de la prueba testimonial. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — ALBERTO E. AUSTERLITZ" — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. — Importe \$ 40. —

e[23]8 al 30[9]47

Nº 2987 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Juan G. Marcarena, en representación de don Emilio Torres, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, uno de ellos consistente en un terreno o solar, situado a cuatro cuadras de la plaza Pizarro, al Poniente, de una extensión de 50 varas de frente por 75 de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, propiedad que fué de Martín Villafuerte; SUD Y ESTE, calles públicas; OESTE, propiedad que fué de Julio Espindola, y el otro inmueble, consistente en una chacra de cuatro cuadras de superficie, a diez cuadras al Sudeste de la plaza Saldúa, dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Pública; Sud, terrenos o chacras que fueron de Petronila Carlsen; ESTE, terrenos que fueron de Vázquez; OESTE, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor, Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 6 de 1947. En mérito a lo solicitado en el escrito precedente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro de los perímetros de dicho inmuebles. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Orán, a fin de que reciba la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ"

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 19 de 1947. —

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e[21]8 al 27[9]47

Nº 2976 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Glodomira Moyano de Barrios, solicitando la posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Orán, con extensión de 126,90 metros de frente por 63,50 mts. limitado: Norte, calle Alvarado; Sud, calle López y Planes; Oeste, calle Moreno y Este, terrenos municipales, situado en la manzana Nº 66, Sección 6ª del plano catastral de Orán, el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor, Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de Octubre de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ, — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e[16]8 al 23[9]47.

Nº 2969 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ALEANDRO CRUZ FARFAN solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Escalche", jurisdicción del departamento de Cachi, que linda: NORTE: propiedad de don José Terrés; SUD: propiedad de Rufino Corimayo o de Lucas Salva; OESTE: Camino nacional de Cachi a Molinos y al ESTE; Cauce del Río Calchaquí, con una extensión de 90 metros en su costado OESTE por 50 metros en su costado ESTE y 282 metros de profundidad de este a oeste, catastrada bajo el N.º 173 de ese departamento, el Señor Juez de la causa doctor ROQUE LÓPEZ ECHENIQUE, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado, por parte y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el lugar denominado "Escalche", departamento de Cachi de esta Provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos citatorios los límites y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Prov.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|13| al 20|9|47

Nº 2957 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salva, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en Escalchi, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominado Potrero Sansusti, con extensión de 300 metros de fondo, por 28.50 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominados "La Fada"; Sud trenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro denominado "La Falda", con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farfán; Sud con el terreno de propiedad del presentante anteriormente descrito; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y Vistos: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacer-

los valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrese el oficio solicitado para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|7|8| al 12|9|47

Nº 2951 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publíquese edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citandó a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Seldáse la audiencia del día 10 del corriente mes para que tengo lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiése como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repón-

gase. Roque López Echenique". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60. e|6|8| al 11|9|47

Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo, ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera: La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80. e|5|8| al 10|9|47

Nº 2944 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con

el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requieráse informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUS. TERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.—

e|5|8 al 10|9|47

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3039 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de don Florencio Miy, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) finca Santa Elena, antes Ceibalito, ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia, la que está compuesta por dos fracciones unidas entre sí, llamadas La Cruz y Ceibalito, que se describen: 1) finca La Cruz, limitando: Norte, con el río del Valle; al Sud, finca Pichanas; Naciente, la zanja honda que pasa por detrás de la casa vieja de la finca Piedra Sacada; y Poniente, la bajada de la casa vieja de la finca Ceibalito; y 2) finca Ceibalito limitando: Norte, Río del Valle; Sud, finca Abras o Cortaderas de Olivero Morales; Naciente, finca La Cruz y Poniente, finca Ceibalito de la sucesión de José Troncoso; encerradas ambas fracciones dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río del Piquete o del Valle; Este, finca La Cruz de Juan Esteban Cornejo Arias; Sud, finca Las Abras de Olivero Morales; y Oeste, finca Fuerte Viejo también de Olivero Morales; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; ordena practicar las operaciones por el perito propuesto don Juan Picatelli, y señala para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o día

subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 27 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|4|9 al 10|10|47

Nº 2993 DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de doña Rosalía Ortiz de Cuéllar, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de terreno situada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, la que es parte integrante de la finca denominada "Gavilán Pozo", limitado: Sud y Oeste, con terrenos de Bernardino S. Cuéllar; Este, con el de la sucesión de Andrés Cuéllar; y Norte, con el Monte Grande Fiscal o de dueños desconocidos; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero don Mariano Esteban y señalando para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 19 de agosto de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|25|8 al 1|10|47.

Nº 2980 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Agustín Farfán, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados Las Cuevas y Lampazillo o Lampasar, ubicados en el Departamento de Chioana, limitando: "Las Cuevas: Norte, quebrada de Tum Tum, separativa de Lomas Grandes" de herederos de Lorenzo Chochoibar, Sud inmueble denominado Lampazar de don Agustín Farfán, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, propiedad de Justo Rojas, dividido por el filo del cerro que cae de Carro. — "Lampazillo o Lampazar: Norte, propiedad de Agustín Farfán y Félix Domínguez, Sud, otra fracción de la finca Lampazar o Lampazillo, de María Angela Vázquez, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, inmueble de Epifanio Tapia; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ordena citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario, BOLETIN OFICIAL y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de ley; se practiquen las operaciones respectivas por el perito propuesto don José Campilongo y remitir las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles a sus efectos. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|19|8 al 25|9|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3047 — JUDICIAL POR ERNESTO CAMPILONGO REMATE de un lote de terreno en Rosario de Lerma Base \$ 1 486 66

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de 1.ª Nominación y como correspondiente al juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic contra la Municipalidad de Rosario de Lerma, el día 13 de Octubre de 1947, a horas 17 y en el local del Bar "El Globo" en esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré con la base de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos $\frac{66}{100}$ que equivalen a las dos terceras partes de su avaluación fiscal un lote de terreno perteneciente a la demanda el que tiene una extensión de 1.650 metros cuadrados, aproximadamente. Ubicado dentro de los siguientes límites: Norte con la calle Luis Güemes; Sud con terrenos de la sucesión de Guadalupe Castaño; Este, con calle pública sin nombre que da a los baños públicos y Oeste con propiedad que fue de doña Elvira Esponosa, hoy de don Francisco Moschetti.

En el acto del remate el comprador obrará el 20% de su importe a cuenta del precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo.

Importe \$ 40.— e| 819 al 14|10|47.

Nº 3032 — JUDICIAL — SIN BASE — Por MARIO FIGUEROA ECHAZU — MERCADERIAS Y UTILES DE ALMACEN — MUEBLES DE USO PERSONAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César Alderete y correspondiente a los autos: "Quiebra de José Eduardo Lázzaro", el día Viernes 19 de setiembre de 1947 a las 16 horas, en la Oficina de Remates de esta ciudad calle Alvarado 504 esq. Córdoba, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE, las existencias que se detallan seguidamente e inventariadas en autos, como pertenecientes a esta quiebra: 2 damajuanas de aguarrás; 10 botellas vinagre Bagley; 11 botellas Yuyenco; 5 tubos Colgate; 25 cepillos piso; 60 focos linterna; 69 sobres netalin; 93 latas pimientos; 23 latas tomate natural; 8 frascos pimientos morrones; 39 esponjas alambre; 9 pares de aros; 5 bombillas metal; 4 lapiceras; 22 ovillos piolín; 3 cajas amilina; 3 frascos brillantina; 10 ganchos carnicería; 7 cajas avena Genser; 7 tarros te Paulista; 5 frascos Kero; 2 frascos Nescafé; 4 cepillos piso; 21 paquetes maicena; 43 cajas quaker; 78 paquetes fécula maiz; 110 rollos papel higiénico; 77 tarros grasa carro; 7 secadores piso; 2 rayadores; 2 parrillas; 5 cepillos piso; 14 prendedores fantasia; 3 cuerdas guitarra; 3 cajas clavo de olor.

Un juego muebles comedor; 1 juego muebles dormitorio; 1 cuna; 1 cochecito; 1 mesa cocina; 2 lámparas a gas de kerosene; 1 máquina coser Singer; 1 fiambra y 1 mesa chica.

Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial señor José Eduardo Lázzaro, en el pueblo de El Galpón, donde pueden ser revisados por los interesados. Comisión a cargo del comprador. Publicaciones en El Intransigente y BOLETIN OFICIAL — M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero. — Importe \$ 15.—

e|4 al 19|9|47

Nº 3008 — Por MARTIN G. PULO — Judicial Base \$ 2.000.— Judicial — Terreno de 10 X 30 metros y mejoras. Por orden del señor Juez en lo Civil 1.ª Ins.

tancia y 1.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, el día 18 DE SETIEMBRE DEL CTE. AÑO, a horas 17, en mi escritorio de la calle Caseros N.º 962, donde estará mi bandera remataré con la BASE DE DOS MIL PESOS M/N. de C/L., los derechos y acciones que correspondan, como así las mejoras introducidas en el terreno de la calle San Juan N.º 974, a la sucesión de Valentín Zerda y Clara Moya, de Zerda, en el juicio ejecutivo Ceferino Velarde vs. Sucesión de Valentín Zerda y Clara Moya de Zerda.

Seña 20 %. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Informes en Zuviría 306. MARTIN G. PULO, Martillero Judicial. Importe \$ 25.—
e|29|8 al 18|9|47

CITACION A JUICIO

Nº 3050 — CITACION A JUICIO: — a Samuel Saravia o sus herederos,

Juicio — Ejecutivo — Municipalidad de Cerillos vs. Samuel Saravia o sus herederos.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y La Provincia a don Samuel Saravia o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho plazo, con apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del C. de Proc.) Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feria.

Salta, 23 de agosto de 1947.

Tristán C. Martínez — importe \$ 25.—

e|8|9 al 2|10|47.

Nº 3045 — HONORARIOS — CITACION.

En el juicio Honorarios del doctor Santiago López Tamayo en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación", el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, ha resuelto, por decreto de fecha 4 del corriente mes, citar, por medio del presente, a don José María Calaza o sus herederos, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 90 del C. de Proc. C.; publicación que se ha ordenado por el término de veinte días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia". — Lo que el suscritor escribano secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 5 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 25.—

e|6|9 al 1|10|47.

Nº 3015 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don Juan Badía, deducido por el Gobierno de la Provincia, se cita a éste para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán durante quince días cada mes y por un término de seis meses en los diarios "Nor-te" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 20

de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|9 al 19|9|47

Nº 2994 — CITACION.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los acreedores del Concurso Civil de don Félix R Usandivaras por el término de quince días, a efectos de inspeccionar el estado de graduación de créditos presentados por el Sindicato, bajo apercibimiento de que sería aprobado si no media oposición. — Salta, Agosto 22 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|26|8 al 12|9|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3028. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio "Rectificación de partida de matrimonio deducido por doña Felisa Torres de Fernández", el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Noviembre 2 de 1945. Y vistos... Por ello, y atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal FALLO: Haciendo lugar a la presente demanda y ordenando rectificar la partida de matrimonio Acta N.º 2.106 de esta Ciudad del día 5 de Enero de 1933, en el sentido de que doña Felisa Torres es hija legítima de don Wenceslao Torres y de doña Inocencia Ramos y no de doña Ramona Ramos, como por error se consigna. Previo cumplimiento del art. 28 de la Ley 251, ofíciase al Registro Civil a sus efectos, con transcripción del presente. Cópiese, notifíquese y repóngase... N. E. SYLVESTER".

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al decreto de fs. 13.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Julio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|4 al 12|9|47

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3060.

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS DE CESION. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron por una parte, como cedente, don ERNESTO MATTA MALUF, argentino, casado, vecino de esta ciudad, y, por la otra parte, como cesionario, don JALIL SALOMON BOUHID, libanés, viudo, vecino del departamento de Orán, accidentalmente aquí; ambos mayores de edad, hábiles, comerciantes, de mi conocimiento de que certifico. Y EL PRIMERO DICE: Que con fecha tres de octubre del año próximo pasado, según escritura, autorizada por el escribano don Adolfo Saravia Valdez, el exponente, los señores Moisés Salomón Bouhid y Orlando Paltrinieri, como únicos socios, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "La Industrial Maderera Argentina", usando como sigla "L. I. M. A." y por el término de cinco

años a contar desde la fecha de la escritura, pudiendo ampliárselo por cinco años más de común acuerdo entre los socios, con un capital de dieciséis mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, aportados por los miembros componentes en la siguiente forma y proporción: catorce mil trescientos pesos, en dinero efectivo, por don Moisés Salomón Bouhid; un mil doscientos pesos en mercaderías y herramientas, según inventario aprobado y firmado por las partes, aportados por el socio Orlando Paltrinieri y quinientos pesos o sean cinco cuotas en dinero efectivo, por el exponente; todo de conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho contrato que, en testimonio, se anotó en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cinco, asiento número mil setecientos noventa y nueve del libro veintitrés de Contratos Sociales. Y don Ernesto Matta Maluf, agrega: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor Jalil Salomón Bouhid su cuota capital en la mencionada sociedad, más los gananciales hasta la fecha de la presente escritura, por el PRECIO DE SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL que declaró haberlo recibido antes de ahora del cesionario en dinero efectivo a su entera satisfacción, por cuyo motivo otorga al señor Jalil Salomón Bouhid carta de pago y lo subroga en todos los derechos que corresponden al exponente en la sociedad de que se trata, los cuales transfiere sin reserva alguna, obligándose a la responsabilidad legal con arreglo a derecho. Por certificado número tres mil cincuenta y uno de fecha anteaer, expedido por la Dirección del Registro Inmobiliario, que se incorpora a la presente, se acredita que don Ernesto Matta Maluf no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, expresando éste, por su parte, que el capital cedido no reconoce ninguna clase de gravamen. ACEPTACION. — El cesionario don Jalil Salomón Bouhid, a su vez, manifiesta que acepta la cesión que le otorga don Ernesto Matta Maluf y que está conforme con los términos de este contrato. PRESENTES en el acto, los señores MOISES SALOMON BOUHID, libanés, y ORLANDO PALTRINIERI, argentino; ambos miembros componentes de la razón social "La Industrial Maderera Argentina", comerciantes casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que certifico, DICEN: Que en un todo de acuerdo con la disposición del artículo undécimo, inciso c, del contrato social en vigencia y artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, declaran no tener interés en comprar esas acciones o cuotas por el precio indicado y que por lo tanto queda, en plena libertad el socio Matta Maluf para cederlas. Que la aceptación de dicha transferencia fué resuelta y aprobada por el Directorio de la mencionada sociedad, según resulta del acta respectiva. En constancia leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Ernesto Campilongo y don Carlos Mario Barbarán Alvarado, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en dos sellos de un peso numerados: ciento

trece mil ciento diez y ocho y ciento trece mil ciento diez y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento sesenta y siete de este registro a mi cargo. Sobre raspado: cinco — Vale. Entre líneas: Salomón — Salomón — Salomón — Salomón — Vale — ante: También vale. — M. S. BOUHID. — ERNESTO MATTA M. — O. PALTRINERI. — JALIL S. BOUHID. — Tgo.: Ernesto Campiongo. — Tgo.: C. M. Barbáran Alvarado. — J. A. HERRERA — Escribano. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. Para el cedonario expido el presente en dos sellos de un peso numeros: ciento trece mil ciento veintidós y ciento trece mil ciento veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

J. A. HERRERA — Escribano de Registro.
Importe \$ 61.20.

e|11|9 al 18|9|47.

Nº 3049 — Fo 685. — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO. "EL CORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresará, comparecen los señores don Pedro Baldi, don Juan Bautista Lucio Mesples, don Ernesto Mesples y don Julio Baldi, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que formalizan, por la presente en los siguientes términos: **Primero:** Constituyen los cuatro comparecientes, como únicos socios, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal de la finca denominada "El Coro", a que luego se hará referencia, pudiendo, por lo demás, realizar cualquier otro negocio que de común acuerdo estimaran conveniente los socios. **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de "El Coro Sociedad de Responsabilidad", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre número quinientos. **Tercero:** La duración de esta sociedad será de diez años, contados desde el día primero de septiembre próximo. **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que los socios suscriben cuarenta cuotas cada uno el capital suscrito, o sean las ciento sesenta cuotas de un mil pesos, cada una en que se divide dicho capital, quedan integradas en este acto ciento veinte cuotas, en la siguiente forma: diez y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo, aportado por los socios en iguales partes y ciento tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional en la finca de campo denominada "El Coro", aportada también en partes iguales,

resultando el valor fijado a la misma de su precio de costo, comisiones pagadas, gastos de escrituración, servicio de la deuda al Banco Hipotecario Nacional, conservación y arreglo de caminos alumbrado y casa habitación y cancelación de la hipoteca que reconocía el inmueble a favor del referido Banco Hipotecario Nacional, otorgada con fecha veinte y uno de julio último ante el escribano don Enrique Sammillán. El resto de las cuotas suscritas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, deberá ser integrado en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, debiendo quedar totalmente cubierto hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. En consecuencia, los otorgantes transfieren a la sociedad todos los derechos de posesión y dominio que les corresponden en la finca de que se trata, denominada "El Coro", con todo lo edificado, clavado y plantado derecho de uso del agua para riego y abrevadero que se utiliza de los ríos y arroyos, que limitan y surcan la propiedad, costumbres, servidumbres y demás derechos que le correspondan, ubicada en el partido de La Cruz, jurisdicción del departamento de la Capital de esta Provincia de Salta, comprendida, según sus títulos, dentro de los siguientes límites: al Sud, con el Río Pasaje; al Norte y al Este, con la finca "La Troja", de don Agustín Figueroa; y al Oeste, con la finca "San Agustín", de los señores Carlos Serrey y Félix Usandivaras. Según las operaciones de mensura y amojonamiento practicadas por el agrimensor don Walter Hessling, rectificadas en lo que respecta a la parte Norte que da con la finca "La Troja", por el ingeniero don Abel F. Cornejo y aprobadas por auto del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, doctor don Humberto Cánepa, el inmueble tiene una superficie de nueve mil seiscientos cinco hectáreas, siete mil seiscientos veinte y un metros noventa y seis decímetros cuadrados y limita: al Norte, con el arroyo Blanco, que lo separa de la finca "La Troja", de don Agustín Figueroa; al Este, con parte de la misma finca "La Troja", separada por Zanja del Coro y con el Río Pasaje o Juramento; al Sud, también con el Río Pasaje o Juramento y parte de la finca "El Presidio", antes "Sancho", de los herederos de don Abel Oñiz; y al Oeste, con la misma finca "El Presidio", y "San Agustín", de los señores Carlos Serrey y Félix Usandivaras. **Título:** Corresponde a los contratantes el inmueble descrito, que transfieren como parte de capital a la sociedad que se constituye por este acto, por compra que, en condominio y por partes iguales, hicieron a doña Viola Mercedes Ortiz Zambrano, Gabriela Zambrano de Ortiz, y de don Ignacio Ortiz Zambrano representado éste por la señora Zambrano de Ortiz, por ser menor de edad y con la correspondiente autorización judicial, según escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro J. Aranda con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta al folio ciento ochenta y uno, asiento número tres, del libro cuarenta y siete de Registro de Inmuebles de la Capital.

Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en

todos sus actos con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objetos retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. **Sexto:** La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad estará a cargo de una Junta formada por los cuatro socios, la que se reunirá cada vez que se juzgue necesario, debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan concurrir a la Junta podrán hacerse representar en la misma por otros socios, mediante autorización escrita. **Séptimo:** De las resoluciones que tome la Junta se labrará un acta en un libro especial que se llevará al efecto. La Junta sólo podrá funcionar válidamente con la concurrencia mínima de tres socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos especiales previstos en la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Octavo:** Todos los años, en el mes de agosto se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad cuyo balance una vez aprobado deberá ser firmado por los socios.

Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación se entenderá que los socios aprueban el mismo. **Noveno:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **Décimo:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, soportando las pérdidas, en su caso en la misma proporción. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna para uso particular ni la sociedad podrá pagar dividendos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. **Décimo primero:** En cualquier caso que conviniere a los socios la disolución de la sociedad,

Nº 3044. — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscribirán, COMPARECEN LOS SEÑORES: DON PASCUAL CANTERINI, DOÑA LEONOR CANTERINI DE ROSSI, casada, DON MIGUEL ANGEL CANTERINI, D. MARIA VICTORIA CANTERINI, Dña. ANA ROSA CANTERINI, DOÑA NUNCIA CANTERINI, todos los nombrados domiciliados en esta ciudad en la avenida Belgrano número trescientos sesenta y siete, solteros a excepción de la señora de Rossi que es casa en primera nupcias, comerciantes; DON OSCAR REYNALDO LOUTAYF, abogado, soltero, con domicilio en la calle Mitre número cuatrocientos setenta y tres y DON TRIESTE DIMARCO, marmolero, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Jujuy número cuatrocientos sesenta y tres; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces, vecinos de ésta, de mi conocimiento, doy fe y DICEN: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes disposiciones: PRIMERO: Constituyen a partir desde hoy una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la denominación de "MARMOLES Y MOSAICOS CANTERINI", Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDO: Comerciará en la explotación, fabricación del Mosaico y sus anexos a cuyo fin la sociedad continuará la explotación del establecimiento que hasta el presente pertenecía a los señores Canterini, miembros todos de la sociedad por este instrumento constituida y ubicado en esta ciudad en la avenida Belgrano número trescientos sesenta y siete. TERCERO: Durará cinco años contados desde ahora. CUARTO: Su domicilio será en esta ciudad, actualmente en el lugar del establecimiento. QUINTO: El capital social es de TREINTA Y TRES MIL PESOS NACIONALES, dividido en trescientos treinta cuotas, de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la siguiente proporción: treinta y ocho cuotas cada uno de los socios Pascual, María Victoria, Ana Rosa y Nuncia Canterini; treinta y nueve cuotas cada una de los socios Leonor Canterini de Rossi y Miguel Angel Canterini; y cincuenta cuotas cada uno de los socios Oscar Reynaldo Loutayf y Trieste Dimarco. El aporte de los socios Canterini, consiste en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materiales, mármol, y en general todos los elementos constitutivos del establecimiento que explotaban; según inventario y valor efectuado y firmado por todos los socios, un ejemplar de cual se agrega a esta escritura. En cuanto al aporte de los socios Loutayf y Dimarco es en efectivo, realizado en el día de hoy mediante el depósito en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco Provincial de Salta, según bóleta que exhiben. SEXTO: La administración y Dirección será realizada por los socios Leonor Canterini de Rossi y Miguel Angel Canterini, como gerentes. Tan solo los gerentes podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta. A tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello-membrete de

la sociedad deberán emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de la administración y de la ley, y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los gerentes quedan expresamente apoderados: para nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en arbitrio, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar daciones en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; comprar y vender mercaderías, productos, firmar facturas, recibos; prender los bienes que fueran objeto de prenda; para que en los Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse soliciten préstamos en cuenta corriente y perciban sus importes, firmando como aceptante, girante o endosantes, letras, pagarés y valés con o sin prenda, y los descuenten y renueven; depositen y extraigan dinero, títulos o valores y extraigan los que se hallaren ya depositados; libren cheques y letras de cambio; hagan manifestaciones de bienes, presenten balances e inventarios; pidan y efectúen renovaciones y amortizaciones; para que acepten, otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados que sean menester para cumplir con el objeto social. SEPTIMO: Para sus necesidades personales los socios podrán retirar, cada uno, hasta la suma de cincuenta pesos nacionales, a excepción de los socios gerentes que percibirán un sueldo mensual de doscientos pesos. OCTAVO: En el mes de Agosto de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que pueden efectuarse en el momento que cualquiera de los socios lo requiera. Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad por diez días. Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. NOVENO: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para "fondo de reserva". El resto se distribuirá en proporciones iguales, sin tener en cuenta el aporte de cada socio. DECIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión o transferencia que un socio haga de su haber social a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. DECIMO PRIMERO: Si durante la vigencia del contrato falleciera algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil con los sobrevivientes. Los herederos del fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación de un heredero o de un tercero. DECIMO SEGUNDO: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada parte divergente nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días de sometida la cuestión. DECIMO TERCERO: De toda resolución que intereses a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos para operaciones extraordinarias serán firmados por la mayoría de los socios.

procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contrarian las disposiciones legales vigentes. Décimo segundo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables compondores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un quinto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad. Décimo cuarto: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Certificados: Por el certificado número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho del corriente, del Registro Inmobiliario y por los de Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, que se agregan a la presente, se acredita: Que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto, inscripito a nombre de los mismos en condominio por partes iguales y catastrado con el número tres mil setecientos veintisiete, no reconoce ningún gravamen ni ha sufrido alteraciones en el condominio, teniendo pagada la contribución territorial por todo el presente año, sin adeudar suma alguna por canon de riego. — Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Humberto González y don Félix Rueda, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, números: del ciento doce mil novecientos sesenta al ciento doce mil novecientos sesenta y cuatro, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos ochenta y uno, doy fe. — Sobre raspado: Tercero — En tre líneas: Bautista Lucio — Vale. — PEDRO BALDI, JUAN MESPLES, E. MESPLES, JÚLIO BALDI, H. González, Félix Rueda, Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "El Coró. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente: — del ciento quince mil ochocientos diez al ciento quince mil ochocientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. — Escribano. Importe \$ 160.—

DECIMO CUARTO: Los socios Loutayf y Dimarco no están obligados a prestar servicio en la sociedad, ni están limitadas sus facultades como socios, pudiendo formar parte de otra sociedad que desarrolle similares negocios o hacerlo personalmente. DECIMO QUINTO: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él todas las disposiciones pertinentes de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, relativa al funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada, como así las del Código de Comercio en cuanto a sociedades. Léida, dan por formalizado el contrato bajo las quince cláusulas precedentes, de cuya inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación íntegra en el Boletín Oficial por el término de cinco días, quedaron advertidos por mí, el autorizante y la firman con los señores Roger Omar Frías y Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en tres sellados fiscales numerados correlativamente desde el ciento trece mil seiscientos treinta y siete al ciento trece mil seiscientos treinta y nueve, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio dos mil doscientos diez y ocho. Raspado y testigos que — de las — resolución. Vale. (Firmados) LEONOR C. DE ROSSI — MARIA VICTORIA CANTERINI — N. CANTERINI — M. A. CANTERINI — ANA R. CANTERINI — PASQUAL CANTERINI — O. R. LOUTAYF — T. DIMARCO. Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: Víctor Onesti. Ante mí FRANCISCO CABRERA. Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "Mármoles y Mosaicos Canterini" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro. — importe \$ 102. — e|6 al 11|9|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3058 — **COMERCIALES: — EDICTO.** — ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio de almacén, ubicada en la calle SAN LUIS N.º 798, de propiedad de don Angel Gentile a favor de don Juan Carlos Rivero, con domicilio en el mismo negocio; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía calle Mitre N.º 467—471. Teléfono: 2310. — Importe \$ 12. e|11 al 18|9|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3048 — **LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámase a licitación pública para el día 22 de setiembre de 1947, a horas 14, para la construcción de los siguientes edificios: **MERCADO TIPO III** en los municipios de 2a. categoría que a continuación se detallan: Joaquín V. González y El Galpón, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.518,08

(Veinticinco mil quinientos diez y ocho pesos con ocho ctvs. %) cada uno.

MERCADO TIPO I en el municipio de 3a. categoría de El Quebrachal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03 (Veinte mil trescientos diez y seis pesos con tres ctvs. %), autorizados por Decreto Nº 4945|47 del Ministerio de E. F. y Obras Públicas.

LOCAL POLICIAL DE 3a. CATEGORIA en estación Gaona, Departamento de Anta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.388,61 (Veintiun mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y un ctvs. %), autorizado por decreto Nº 5165|47 del Ministerio de E. F. y O. Públicas y situados todos en el ramal de Metán a Barranqueras.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15. — %. Las propuestas podrán hacerse por el conjunto de Obras o bien por cada una. La Dirección de Arquitectura se reserva el derecho de adjudicar la combinación de propuestas mas convenientes.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de setiembre de 1947 a horas 14, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrieren al acto.

Salta, 5 de setiembre de 1947.
Ing. WALTER ELIO LERARIO — Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo,
SERGIO ARIAS — Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.
Importe \$ 54.80.
e|8|9 al 22|9|47.

Nº 3019 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 461, del H. Consejo, llámase a licitación pública para presentar propuestas por un terreno de 480 metros cuadrados aproximadamente, en El Carril Departamento de Chidamante, con destino a la construcción de una casa-habitación para el Encargado de Aguas coana.

Los interesados podrán solicitar informaciones ampliatorias ante las oficinas de la A. G. A.+S., donde deberán ser presentadas las propuestas, las que se abrirán el día 17 de Setiembre próximo a horas 11, con la asistencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 20.20 e|2|9 al 17|9|47

Nº 3009 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación pública para el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, para la construcción de una Escuela de Manualidades de Cafayate, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 154.277.52 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M|N.) autorizado según Decreto N.º 5486|47 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15. — (QUINCE PESOS M|N.)

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 27 de setiembre de 1947 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrieren al acto. — Salta, 26 de agosto de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 42. — e|29|8 al 27|9|47

Nº 3003 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de Setiembre a horas 16, para la provisión de fichero para el registro de todos los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en la Provincia desde la fecha de la creación de esta Repartición, de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 4992 de fecha 7 de Julio ppdo y de conformidad al pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General. — Salta, agosto, 28 de 1947. — CARLOS F. DOUTHAT, Director General del Registro Civil de Salta. Importe \$ 20.20 e|28|8 al 17|9|47

Nº 3002 — MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Setiembre a horas 16, para la confección de 500 libros demográficos impresos de Nacimientos, Defunciones y Reconocimientos y de 280 libros rayados para Actas Especiales de acuerdo a lo dispuesto por decretos N.º 5328 y ampliatoria N.º 5473 de fechas 2 y 18 de Agosto del año en curso y de conformidad al pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General. — Salta, agosto 27 de 1947. — CARLOS F. DOUTHAT, Director General del Registro Civil de Salta. — Importe \$ 20.20. e|28|8 al 17|9|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 734 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Posesión treintenaria 4 manzanas en Orán s/p. Alemán, Dionisio.

C. R.: Posesión treintaenal — Prueba de testigos — Pago de Impuestos.

DOCTRINA: No es admisible la prueba de testigos otorgada con el objeto de vigorizar con ella una información treintaenal producida con anterioridad.

La posesión treintaenal no se acredita con el pago de impuestos, aunque esto pueda constituir acto posesorio, máxime si el que se ampara en dicha posesión comenzó a pagarlos en fecha reciente.

En Salta, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio: Posesión treintenaria 4 manzanas en Orán s/p. Alemán, Dionisio, Exp. 23873 del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil, venidos en apelación interpuesta por el actor, en contra de la resolución de fs. 43, del 11 de Julio de 1945, por la cual no se hace lugar a la aprobación de la información posesoria solicitada;

El Doctor García dijo:

Es indudable, a mi juicio, que los elementos demostrativos y de prueba que se han aportado en estos autos, fs. 5 vta., 7 vta., 10 y 13, 15 a 22, satisfacen las exigencias legales así como las declaraciones de fs. 39 vta a 40 y están de perfecto acuerdo con el propósito y finalidad perseguidos en el escrito inicial de fs. 3, pues tratándose de un título adquisitivo por posesión continua, pública y a título de dueño, toda declaración o resolución que se hiciera o dictare, lleva como consecuencia el se lo de que ellas son sin perjuicio de terceros.

Ratifican estos conceptos jurídicos y le dan virtualidad a los actos posesorios demostrados, que cumplen finalidades de la institución del dominio, los arts. 2384 y 2524, C. Civil, reafirmando con claros enunciados los actos considerados y cuando tienen carácter de posesorios.

Así mismo es de considerar y de aplicación al caso sub-examen, los conceptos aludidos a fs. 30 vta. y 48, de perfecta relación y aplicación también, que, como cualquiera aprobación que se hiciera, sería sin perjuicio de terceros —fs. 32 vta.— los que siempre y en toda oportunidad, amparados por la acción real respectiva, los pondría a cubierto y seguros, desde que el pronunciamiento judicial que se dictare, no tendría ni tiene autoridad

de cosa juzgada.

Las modernas orientaciones de la doctrina, contrarias al instituto de la prescripción adquisitiva por posesión treintaenal sugeridas a fs. 42, con la opinión del profesor Doctor Legón, no dejarán de gravitar para una nueva articulación que contemple éste y tantos otros casos que se presenten y con beneficio positivo, para evitar pleitos de esta naturaleza —fs. 35— garantiendo más si se quiere, las características del dominio —arts. 2506, 2508 y ss., Cód. citado y asegurando en toda forma las particularidades, y que extensión ya se le acuerdan en el título respectivo—, pero mientras esto no suceda, no pueden tenerse en cuenta sino a título ilustrativo y sin olvidarlas para una nueva estructuración que debe venir a corto plazo —Legón, Tratado de Derechos Reales.

Por lo que precede, voto en el sentido de que se dicte el auto aprobatorio de la posesión del actor respecto a los inmuebles motivo del juicio, como lo tiene pedido oportunamente, e inscribiéndose en el Registro correspondiente, modificándose en consecuencia el auto denegatorio de fs. 43.

El Doctor Arias Uriburu dijo:

Es un principio aceptado por todos los tratadistas, entre ellos Salvat en su obra "Tratado de Derecho Civil Argentino, Derechos Reales", tomo I, pág. 525, Nº. 1018, que la prueba de la posesión tiene que ser plena e indudable, ya que la prescripción de treinta años tiende a prevalecer sobre el título de propiedad. — Lo que se ha arrojado a autos no es ni plena ni indudable, pues los recibos agregados a fs. 25, 26, 27 y 28 contradicen en forma absoluta a la testimonial. Los recibos acreditan el pago de la contribución territorial por el año 1927 a nombre de Ramón Baigorria y por el año 1944 a nombre de Concepción R. de Baigorria, mientras que la testimonial se refiere a la posesión treintaenal de Dionisio Alemán que es el peticionante de fs. 3.

Por otra parte, con la contradicción sobre la posesión de los terrenos que se litigan, conforme a lo expresado en el considerando que precede, no se ha cumplido con lo que determinan los arts. 3948, 4016 y concordantes del Cód. Civil, como así con lo que establece el art. 525 inc. 1º del Cód. de Procedimientos.

Voto porque se confirme la resolución de fs. 43, que fué recurrida, con costas al vencido.

El Doctor Ranea dijo:

Es un principio general, al cual no escapan los llamados de jurisdicción voluntaria y particularmente el que tiende a acreditar la posesión de un inmueble con el objeto de adquirirlo por prescripción extraordinaria de treinta años —objeto que revela, con su sola enunciación, la importancia que reviste— aquel que impone la terminación de todo proceso mediante pronunciamiento judicial definitivo e irrevocable, de tal manera firme que dé

a las relaciones jurídicas concreta y positiva certidumbre. — De ahí que, respecto de proceso informativo como los de autos, se haya sostenido que son nulas las actuaciones que mandan a reabrirlo, admitiendo la recepción de nuevas pruebas (J. A., t. 1, p. 52).

No obstante ello, la severidad de ese principio, que en lo posible debe mantenerse, cede ante motivos realmente extraordinarios. En este caso, a su aplicación estricta se oponían dos razones: 1a.)— La circunstancia de que la sentencia de fs. 33 vta. y vta. resuelve no aprobar, "por ahora", la información posesoria producida, declaración que, sin cesar definitivamente el juicio, ha sido consentida por el señor Fiscal Judicial y por el señor Fiscal de Gobierno; 2a.)— Porque estos mismos funcionarios consintieron la reapertura, sin opinión alguna.

Ahora bien: el actor, Señor Dionisio Alemán ha consentido, por su parte, la sentencia de fs. 33 vta. y vta., base substancial para decidir el auto en recurso, por la cual se desestimó la prueba testimonial producida.

Juzgado el caso —y consentido este juzgamiento— en contra del actor por insuficiencia de un medio probatorio empleado, la revisión del juicio al que llegó el juzgador, sólo puede tener éxito en el caso de que las nuevas pruebas aportadas sean de distinta naturaleza y no mediante la simple ampliación de la misma prueba testimonial. — Admitir lo contrario significaría revocar, indirectamente, un pronunciamiento al cual se llegó examinando aquella prueba, una vez que aquél fué consentido, sin otro aporte probatorio que el de algunos testigos más, cuyos dichos son substancialmente idénticos a los que suministraron los otros testigos rechazados. — De ahí que, para mejorar la prueba testimonial desestimada, es menester producir otras pruebas: especialmente la instrumental. — Por ello, puede en el caso sostenerse que la testimonial de fs. 38 a 40 no puede ser más eficaz que la desechada por el fallo de fs. 33 vta. y vta. (doct. del caso, registrado en J. A., t. 61, p. 182).

Queda siempre en pie la duda que provoca el hecho de que, en 12 de Julio de 1927 (boletas de fs. 25 y 26), no fué el actor quien pagó los impuestos de Catastro y Contribución Territorial. — Las boletas de fs. 27 y 28, extendidas a nombre de doña Concepción R. de Baigorria, han sido pagadas en Noviembre

de 1944, es decir, en época en que ya se tramitaba esta información. — De allí que, aun en el supuesto de que los pagos los haya hecho don Dionisio Alemán, tales circunstancias meramente presuntivas, son ineficaces por haber ocurrido en épocas tan recientes y cuando el juicio que él mismo inició estaba en trámite (J. A., t. 41, p. 181.).

En consecuencia, adhiero en todas sus partes al pronunciamiento del Doctor Arias Uriburu.

Con lo quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 25 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución de fs. 43, por la cual no se hace lugar a la aprobación de la información posesoria solicitada, con costas a

cargo del vencido.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

S/borrado: ~~r-resp-c-u-e-n-e-o-n-e-g-v-VALE.~~

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA,

Ante mí: RICARDO DAY — Secretario Letrado.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1947